



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 676-2014-MTC/16

Lima, 05 DIC. 2014

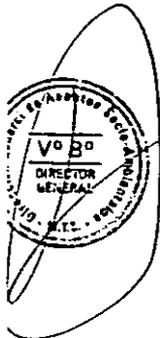
Vista, la Carta N° 151-2014/CON-1215-S/JS con P/D N° 099384 a través de la cual el Consorcio Supervisor Juanjui requiere la aprobación de las Áreas Auxiliares Nuevas: Cantera Balsayacu Km. 38+100 LI, Cantera Km. 17+100 LI, DME Km. 38+160 LI, Planta Chancadora II Km. 9+780 LI y Nueva Planta de Concreto II Km. 02+680 LI para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tocache – Juanjui, Tramo I: Campanilla – Juanjui"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 189-2011-MTC/16, de fecha 02 de noviembre de 2011, se aprueba el Informe Final del "Estudio de Impacto Ambiental semidetallado Estudio definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Tochache – Juanjui, Tramo: Juanjui - Campanilla;

Que, con los documentos de vistos del Consorcio Supervisor Juanjui se requiere la aprobación de las Áreas Auxiliares Nuevas: Cantera Balsayacu Km. 38+100 LI, Cantera Km. 17+100 LI, DME Km. 38+160 LI, Planta Chancadora II Km. 9+780 LI y Nueva Planta de Concreto II Km. 02+680 LI para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tocache – Juanjui, Tramo I: Campanilla – Juanjui";

Que, de acuerdo con el Informe N° 040-2014-MTC/16.01.JADS, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se recomienda aprobar en cuanto al componente ambiental, las Áreas Auxiliares Nuevas: Cantera Balsayacu Km. 38+100 LI, Cantera Km. 17+100 LI, DME Km. 38+160 LI, Planta Chancadora II Km. 9+780 LI y Nueva Planta de Concreto II Km. 02+680 LI para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tocache – Juanjui, Tramo I: Campanilla – Juanjui";

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° 117-2014-MTC/16.03.SMPF, emitido por el especialista social de la Dirección de Gestión Social, el cual cuenta con la conformidad correspondiente, se considera aprobadas, en el componente social las Áreas Auxiliares Nuevas: Cantera Balsayacu Km. 38+100 LI, Cantera Km. 17+100 LI, DME Km. 38+160 LI, Planta Chancadora II Km. 9+780 LI y Nueva Planta de Concreto II Km. 02+680 LI para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tocache – Juanjui, Tramo I: Campanilla – Juanjui";

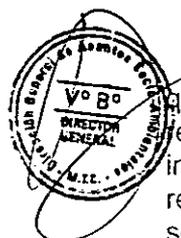




## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 676-2014-MTC/16



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 061-2014-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las Áreas Auxiliares Nuevas solicitadas, debiéndose remitir copia de dicha resolución al Consorcio Supervisor Juanjui, a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, para los fines que se consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** Áreas Auxiliares Nuevas: Cantera Balsayacu Km. 38+100 LI, Cantera Km. 17+100 LI, DME Km. 38+160 LI, Planta Chancadora II Km. 9+780 LI y Nueva Planta de Concreto II Km. 02+680 LI para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tocache – Juanjui, Tramo I: Campanilla – Juanjui", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

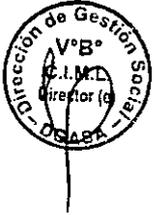


**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Consorcio Supervisor Juanjui, a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, para los fines que considere pertinentes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



7  
ca2  
A. Horna

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales